

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

INFORME DE RADICACIÓN DE SOLICITUD DE SIGNOS DISTINTIVOS

Bogotá D.C. , 6 de noviembre de 2025

Ref. Expediente N°: SD2025/0115513

Tipo de Signo: Marca

Naturaleza del Signo: Mixta



Denominación del Signo: CD COSMO DESIGNS

Clases y descripción de productos y/o servicios:

3: Perfumes; productos de perfumería; aceites esenciales; preparaciones para aromatizar el aire; difusores de varillas para fragancias ambientales; aceites esenciales aromáticos; agua de tocador; agua de perfume; colonia; cosméticos no medicinales; preparaciones de maquillaje para el rostro y el cuerpo; lápices labiales; sombras de ojos; coloretes; máscara de pestañas; lápices de ojos; bases de maquillaje; preparaciones para el cuidado de la piel, no medicinales; limpiadores faciales [productos cosméticos]; mascarillas faciales; mascarillas de arcilla para la piel; exfoliantes corporales; leches de belleza; champús; acondicionadores de cabello; lociones capilares*; desodorantes para uso personal; antitranspirantes para uso personal; sales de baño no medicinales; geles de ducha; geles de baño; cremas para las manos; preparaciones para el cuidado de las uñas; esmaltes de uñas; quitaesmaltes de uñas [cosméticos]; lociones para después del afeitado; cremas para antes del afeitado; preparaciones cosméticas para el bronceado de la piel; bálsamos labiales; aceites capilares; exfoliantes faciales.

Versión Clasificación de Niza: 12

Solicitante (s):

STERLING PERFUMES INDUSTRIES L.L.C.
P.O. Box: 40769
DUBAI 0000 DUBAI
EMIRATOS ÁRABES UNIDOS

Datos de Notificación:

JULIANA ECHEVERRI MOLINA, Calle 67 4 15, BOGOTÁ D.C., COLOMBIA

Declaraciones en la solicitud

- **Concesión Anticipada:**

En virtud del numeral 4 del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), solicito la concesión del registro del signo distintivo solicitado en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados desde la fecha de presentación de esta solicitud, condicionando su ejecutoriedad a que no se presenten solicitudes de registro de signos distintivos que reivindiquen prioridad de conformidad con el artículo 4 del Convenio de París y el artículo 9 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, si el registro de este signo afectara indebidamente el de aquellos, por cuanto acepto que de presentarse la circunstancia de reivindicación de prioridad arriba indicada se habrá cumplido la condición resolutoria y la Superintendencia deberá declarar la pérdida de fuerza ejecutoria o decaimiento del acto administrativo de concesión del registro.

Nota: Recuerde que todas las comunicaciones incluidas aquellas relativas a notificaciones serán enviadas al correo electrónico de contacto de su solicitud. Por lo anterior, es aconsejable revisar la bandeja de correo no deseado o spam de la cuenta de correo electrónico proporcionado para dicho fin.

Recuerde que creada la cuenta de usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, el mismo será de consulta pública en virtud de lo dispuesto en la Decisión 486.

Asimismo, tenga presente que una vez creado el usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, está autorizando a la Superintendencia de Industria y Comercio a contactarle con el fin de informarle sobre actividades, iniciativas, programas y cursos sobre Propiedad Industrial, organizados por la entidad y/o por aliados institucionales nacionales y/o extranjeros.